

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29
MADRID Teléfono 24 24 84

PRECIO:
Ejemplar: UNA PESETA
Atrasado: DOS PESETAS

Año XIX

Martes 28 de diciembre de 1954

Núm. 362

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 10 de diciembre de 1954 sobre concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 14.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Información y Turismo» de dos créditos suplementarios, importantes en junto 3.850.000 pesetas, con destino a satisfacer diversas atenciones pendientes de abono, y anulación de igual suma en otro crédito de la misma Sección	8542	Cazalla de la Sierra (Sevilla) a favor del contratista don Salvador Rus	8548
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 20 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Adelaida y doña María del Remedio Meri Rovira contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de febrero de 1952 relativo a pensión de orfandad	8543	Orden de 30 de noviembre de 1954 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción del Grupo escolar «Blas Sierra» de Palencia	8549
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Ordenes de 20 de diciembre de 1954 por las que se declaran jubilados a los Notarios de las localidades que se indican	8543	Otra de 1 de diciembre de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de liquidación de las Escuelas de Los Límites, Ayuntamiento de La Junquera (Gerona)	8549
Orden de 20 de diciembre de 1954 por la que se nombra Archivero general de Protocolos del Distrito Notarial de Albacete a don Manuel Almodóvar Sánchez	8544	Otra de 1 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción del Grupo escolar de Pliego (Murcia)	8549
MINISTERIO DE MARINA			
Orden de 20 de diciembre de 1954 por la que se nombran Alféreces-alumnos del Cuerpo de Intervención de la Armada a los señores que se relacionan	8544	Otra de 1 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Generalísimo Franco», de Burgos	8549
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 20 de diciembre de 1954 por la que se declara jubilado al ex Guardia del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Manuel Montero Pancorbo	8544	Otra de 2 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la devolución de la fianza complementaria al contratista de las obras de construcción de Escuelas en Cañaveras (Cuenca)	8550
Otra de 20 de diciembre de 1954 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan	8544	Otra de 3 de diciembre de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas y viviendas en Cenarruza, Ayuntamiento de Puebla de Bolívar (Vizcaya)	8550
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Orden de 10 de diciembre de 1954, aprobada en Consejo de Ministros, por la que se aprueba el plan de obras, adquisiciones y atenciones a realizar en 1955 en la red de carreteras comprendidas en la primera etapa de aquel plan	8544	Otra de 6 de diciembre de 1954 por la que se cancela la nota desfavorable que obra en el expediente personal de la Maestra Nacional de Verea (Orense) doña Manuela Novo Fernández	8550
Otra de 21 de diciembre de 1954 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de diciembre del corriente año	8544	Otra de 6 de diciembre de 1954 por la que se cancela la nota desfavorable que obra en el expediente personal de doña Patrocinio Aguado Martín, Maestra Nacional de Villamiel (Toledo)	8550
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 11 de octubre de 1954 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación en la Escuela de Sordomudos de Madrid	8545	Otra de 10 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la rescisión de contrata al contratista de las obras de construcción de Escuelas en Sueros de Cepeda, Ayuntamiento de Villamejil (León)	8551
Otra de 19 de noviembre de 1954 por la que se conceden en firme las subvenciones por el Concepto de Ropero Escolar. (Conclusión)	8545	Otra de 21 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Orfelina Vega López, Maestra Nacional, contra Orden ministerial de 31 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de septiembre) que elevó a definitiva la adjudicación de destinos en concurso general de traslado	8551
Otra de 26 de noviembre de 1954 por la que se aprueba la cesión de las obras de reparación de las Escuelas de		Otra de 2 de diciembre de 1954 por la que se aprueba el proyecto de obras de drenaje y formación de pistas atléticas y campo de fútbol de la Ciudad Universitaria «Francisco Franco», de Oviedo	8551
		Otra de 9 de diciembre de 1954 por la que se manda archivar el expediente de la Fundación «Instrucción Pública de Huetos», sita en Huetos (Guadalajara)	8551
		Rectificación a la Orden de 22 de noviembre de 1954 que convocaba oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional	8552
		MINISTERIO DE TRABAJO	
		Orden de 23 de diciembre de 1954 por la que se fijan los derechos de Registro que deben satisfacer las Compañías y Mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo, lo mismo en la Industria que en la Agricultura, por el año de 1954	8552
		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
		Orden de 3 de diciembre de 1954 por la que se crea en la Dirección General de Industria una nueva Sección denominada «Tatificación de energía eléctrica» y se modifica la actual Sección de Electricidad	8552

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE COMERCIO			
Orden de 15 de diciembre de 1954 por la que se concede autorización a don José Recuna Villaverde para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Recuna núm. 1», en el lugar comprendido entre Punta Preguntoiro y Punta Sinas (ría de Arosa)	8552	Orden de 20 de diciembre de 1954 por la que se traslada al Jefe de Negociado de segunda clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Benjamín Reguera Fernández	8553
Otra de 15 de diciembre de 1954 por la que se concede autorización a don José Recuna Villaverde para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Recuna núm. 2», en el lugar comprendido entre Punta Preguntoiro y Punta Sinas (ría de Arosa)	8553	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 15 de diciembre de 1954 por la que se concede autorización a don José Recuna Villaverde para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Recuna núm. 3», en el lugar comprendido entre Punta Preguntoiro y Punta Sinas (ría de Arosa)	8553	JUSTICIA.— <i>Dirección General de los Registros y del Notariado</i> .—Transcribiendo la lista de los señores Notarios que han sido admitidos a las oposiciones entre Notarios anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de noviembre de 1954	8554
Otra de 15 de diciembre de 1954 por la que se concede autorización a don José Recuna Villaverde para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Recuna núm. 4», en el lugar comprendido entre Punta Preguntoiro y Punta Sinas (ría de Arosa)	8553	HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)</i> .—Declarando exenta de impuestos la tómbola que se indica	8554
		GOBERNACION.— <i>Dirección General de Administración Local</i> .—Resolviendo el concurso convocado por Orden de 3 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 del mismo mes) para proveer en propiedad plazas de Directores de Bandas de Música civiles	8554
		OBRAS PUBLICAS.— <i>Subsecretaría</i> .—Anunciando la vacante a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas	8555
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Profesional Técnica</i> .—Aprobando la adquisición de un inmueble en Almería con destino a la instalación de la Escuela de Comercio	8555
Orden de 20 de diciembre de 1954 por la que se traslada al Oficial de primera clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Eugenio Carpintero de Nadal	8553	<i>Dirección General de Enseñanza Laboral</i> .—Disponiendo la provisión, por concurso-oposición libre, de las vacantes de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios que se citan	8556
Otra de 20 de diciembre de 1954 por la que se traslada al Oficial de segunda clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Jaime Urzalz y Fernández del Castillo	8553	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 10 DE DICIEMBRE DE 1954 sobre concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 14.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Información y Turismo» de dos créditos suplementarios importantes en junto 3.850.000 pesetas, con destino a satisfacer diversas atenciones pendientes de abono, y anulación de igual suma en otro crédito de la misma Sección.

La considerable expansión que en estos últimos años han experimentado los servicios afectos al Ministerio de Información y Turismo, principalmente en cuanto se refiere al montaje y funcionamiento de las distintas emisoras de Radio Nacional de España y a la celebración de festivales encomendados al Patronato de Información y Educación Popular del Departamento, ha dado origen a una insuficiencia de ciertos créditos presupuestados en los ejercicios precedentes y en el actual, que sólo puede remediarse ahora mediante la suplementación de las dotaciones expresamente afectadas por dichos gastos.

Esta solución puede aplicarse sin que se produzca alteración alguna en el importe total de las consignaciones atribuidas a los gastos del Ministerio, pues se ofrece la circunstancia de que existe otra dotación en la que, por preverse un estimable sobrante, puede ser anulada una cifra igual al importe total de los créditos que se otorgan, compensando exactamente el aumento que con ello se produciría.

Y teniendo en cuenta que la urgencia del caso y la proximidad del fin del Ejercicio no permiten operar el tiempo necesario para la tramitación normal del oportuno expediente, se estima procede hacer uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden dos suplementos de crédito, importantes en junto tres millones ochocientos cincuenta mil pesetas, al Presupuesto en vigor de la Sección décimocuarta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Información y Turismo», capítulo tercero «Gastos diversos», artículo primero «De carácter general», conforme al siguiente detalle: Al grupo primero «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales», concepto quinto «Para atender al pago de obligaciones causadas en ejercicios anteriores», dos millones cien mil pesetas, que se destinarán a satisfacer servicios prestados en años anteriores por el Parque Móvil de Ministerios Civiles y gastos de montaje de emisiones de Radio Nacional, también de los últimos ejercicios; y al grupo sexto «Dirección General de Información», concepto primero «Para abono de jornales, retribuciones del personal técnico por trabajos extraordinarios y nocturnos, compra de materiales, transportes; desplazamiento de aquellas personas cuyos servicios se contratan eventualmente, y demás gastos que precise la realización de actos públicos, etc.», un millón setecientos cincuenta mil pesetas.

Artículo segundo.—Para cubrir el importe a que ascienden los mencionados créditos suplementarios se anulará igual suma de tres millones ochocientos cincuenta mil pesetas en la misma Sección décimocuarta del Presupuesto de Gastos, capítulo primero «Personal», artículo segundo «Otras remuneraciones», grupo cuarto «Dirección

General de Radiodifusión», concepto séptimo «Nuevas Emisoras. Para el pago del personal de Programas Técnico y Administrativo, así como el de toda clase que hubiese necesidad de contratar, etc.»

Artículo tercero.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Adelaida y doña María del Remedio Meri Rovira contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de febrero de 1952 relativo a pensión de orfandad.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 3 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Adelaida y doña María del Remedio Meri Rovira contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de febrero de 1952 relativo a pensión de orfandad, y

Resultando que en 22 de agosto de 1951 las recurrentes, ambas solteras, solicitaron del Consejo Supremo de Justicia Militar se les señalara la pensión a que hubiera lugar en concepto de huérfanas del Músico de tercera, fallecido en situación de retirado extraordinario, don Vicente Meri García;

Resultando que tal petición fué denegada por el acuerdo impugnado, en el que se razona que por ser su causante una clase del Ejército, carecía de derecho a pensión de orfandad, «ya que el Estatuto de Clases Pasivas sólo comprende a los causantes de la categoría mínima de Sargento»;

Resultando que contra este acuerdo interpusieron las interesadas recurso de reposición, denegado por silencio administrativo, y de agravios, alegando en ambos que creían que su padre poseyó en vida la categoría de Suboficial, con la asimilación al empleo de Sargento y que, por lo tanto, tenían derecho a la pensión que habían solicitado;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, al resolver expresa y tardíamente sobre el recurso de reposición, acordó desestimarlos, por los propios fundamentos del acuerdo recurrido;

Resultando que, a instancia del Consejo de Estado, se ha unido al expediente la hoja de servicios del causante de las recurrentes, resultando de ella que el señor Meri García fué promovido, por oposición, a Músico de tercera el 1 de julio de 1916, contando con quince años y dos meses de servicios efectivos en este empleo;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas, el Decreto de 13 de agosto de 1932, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que a tenor del artículo diez del Decreto de 13 de agosto de 1932, el Músico de tercera que cuenta con doce años de servicios está asimilado al empleo de Sargento, y que, según el artículo doce del propio Decreto, la asimilación a que se refiere el artículo diez lleva anejo «el goce de todos los beneficios y ventajas de orden moral y material de que están en posesión o se concedan a los empleos del Ejército a que se les equi-

paran y que se refieren a las... pensiones de retiro y de viudedad y orfandad»;

Considerando que contando el interesado con más de doce años de servicios en el empleo de Músico de tercera, es evidente su equiparación a Sargento, y evidente también que esta equiparación lleva consigo el goce de las pensiones de orfandad que los Sargentos causen;

Considerando, en consecuencia, que las recurrentes tienen derecho, en principio, a la pensión de orfandad que solicitan,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, revocar el acuerdo impugnado y ordenar la remisión del expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para que practique el señalamiento que proceda.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a las interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 20 de diciembre de 1954 por las que se declaran jubilados a los Notarios de las localidades que se indican.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935; los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado, y 37, 40 y concordantes de su Anexo primero; la Orden de 11 de abril de 1951 y la Circular de esa Dirección General de 12 de mayo siguiente; visto el expediente personal del Notario de Mieres, don Luis Rivaya Llamedo, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Mieres, don Luis Rivaya Llamedo, por haber cumplido los setenta y cinco años de edad; asignándole, por haber prestado más de treinta años de servicios efectivos, la pensión anual vitalicia de 30.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado,

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935; los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado, y 37, 40 y concordantes de su Anexo primero; la Orden de 11 de abril de 1951 y la Circular de esa Dirección General de 12 de mayo siguiente; visto el expediente personal del Notario de Barcelona don Lucio José Salvia Fernández, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Barcelona don Lucio José Salvia Fernández, por haber cumplido los setenta y cinco años de edad; asignándole, por haber prestado más de treinta años de servicios efectivos, la pensión anual vitalicia de 30.000 pesetas, que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, por mensualidades vencidas, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado,

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935; los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado, y 37, 40 y concordantes de su Anexo primero; la Orden de 11 de abril de 1951 y la Circular de esa Dirección General de 12 de mayo siguiente; visto el expediente personal del Notario de Alaró, don Jaime Gelabert Ferrer, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Alaró, don Jaime Gelabert Ferrer, por haber cumplido los setenta y cinco años de edad; asignándole, por haber prestado más de treinta años de servicios efectivos, la pensión anual vitalicia de 30.000 pesetas, que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, por mensualidades vencidas, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado,

ORDEN de 20 de diciembre de 1954 por la que se nombra Archivero general de Protocolos del Distrito Notarial de Albacete a don Manuel Almodovar Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero general de Protocolos del Distrito notarial de Albacete, por traslado a Madrid del Notario don Juan Martínez Ortiz, que lo desempeñaba, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a don Manuel Almodovar Sánchez, Notario de dicha ciudad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1954

ITURMENDI

Ilmo Sr Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 20 de diciembre de 1954 por la que se nombran Alféreces-almunos del Cuerpo de Intervención de la Armada a los señores que se relacionan.

Exemos Sres.: Como resultado de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Intervención de la Armada convocadas por Orden ministerial de 17 de mayo último («Diario Oficial» núm 113), se nombran Alféreces-almunos de dicho Cuerpo, por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas, y con antelación, a todos los efectos, de 10 de enero de 1955, a los siguientes opositores:

- 1. D José Luis Manzano Verea.
2. D Enrique Moréu Curbera.

Los citados Alféreces-almunos harán su presentación en la Escuela Naval Militar, el día 10 de enero próximo, para efectuar el cursillo, y posteriormente, el período de embarco dispuesto en el artículo 15 de la citada Orden ministerial, debiendo cumplimentar previamente lo que, sobre vestuario, dispone la Orden ministerial de 21 de enero de 1948 («Diario Oficial» núm 19)

Madrid, 20 de diciembre de 1954.

MORENO

Exemos. Sres. ...
Sres.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de diciembre de 1954 por la que se declara jubilado el ex Guardia del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Manuel Montero Pancorbo.

Excmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y el 44 del Reglamento para su aplicación, por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 20 de junio de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado a partir del 28 de octubre de 1954, en que lo solicitó el interesado, del ex Guardia del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto,

hoy Policía Armada y de Tráfico, don Manuel Montero Pancorbo, el cual fué separado del Cuerpo de referencia en virtud de expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, cuya separación se decretó con fecha 22 de enero de 1940.

Madrid 20 de diciembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 20 de diciembre de 1954 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan.

Excmo Sr: Por estar comprendidos en las normas que fija la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 358), se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan a continuación, con efectos administrativos desde las fechas que se indican.

Efectos administrativos de 1 de julio de 1954

Sargento don Gerardo Navarro Rodríguez.
Idem don Santiago López Pérez.

Efectos administrativos de 1 de diciembre de 1954

Sargento don Manuel Menéndez Fernández.
Idem don Francisco Perales Puidlo.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 10 de diciembre de 1954, aprobada en Consejo de Ministros, por la que se aprueba el plan de obras, adquisiciones y atenciones a realizar en 1955 en la red de carreteras comprendidas en la primera etapa de aquel Plan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto y en el artículo 10, de la Ley de 18 de diciembre de 1950, que aprueba la primera etapa del Plan de Modernización de las Carreteras Españolas.

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de obras, adquisiciones y atenciones a realizar durante el próximo año 1955, en la Red de carreteras incluidas en la primera etapa del Plan de Modernización de las carreteras españolas, y en el que las distintas inversiones se dedicarán a:

Pesetas

Table with 2 columns: Description of works and amount in Pesetas. Includes items like 'Para pago de obras en curso de ejecución de afirmados y mejoras de firmes' and 'Para pago de obras en curso de ejecución de afirmados y mejoras de firmes'.

Pesetas

Table with 2 columns: Description of works and amount in Pesetas. Includes items like 'Para obras pendientes de realización con motivo de los temporales (octubre de 1953) en Guipúzcoa y Vizcaya' and 'Para obras de conservación de los tramos de carretera'.

Segundo.—Se rehabilitan los 53 275 353 pesetas, resto del presupuesto aprobado para el desarrollo del Plan de modernización de carreteras aprobado por Ley de 18 de diciembre de 1950. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1954. SUAREZ DE TANGIL

Ilmo Sr Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

ORDEN de 21 de diciembre de 1954 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de diciembre del corriente año.

Ilmos Sres.: Por Orden del Ministerio de Industria de 17 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) se han modificado los precios señalados para los productos siderúrgicos en la Orden de dicho Ministerio de fecha 23 de enero de 1954.

Procede, en consecuencia, modificar los correspondientes índices de revisión, a excepción de los referentes a los demás elementos integrantes de los precios unitarios que figuran en el Cuadro de Índices, para los que procede aplicar, al no haber sufrido variación en sus costes, los índices autorizados para el anterior mes de noviembre.

En consecuencia de lo expuesto y en virtud de lo establecido por el artículo segundo del Decreto de 21 de junio del año 1946,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto que durante el mes de diciembre del presente año se apliquen los índices aprobados para el anterior mes de noviembre por Orden de 9 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), a excepción de los correspondientes a los productos siderúrgicos para los que se aplicarán los valores que se indican:

Table with 2 columns: Description of products and amount in Pesetas. Includes items like 'Acero en redondo', 'Acero en laminados', 'Carril', 'Bridas y placas', 'Tubería', 'Aceros especiales y herramientas'.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1954.—Por delegación, José M. Elviro de Aguilar.

Ilmos. Sres Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de octubre de 1954 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación en la Escuela de Sordomudos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación de las de conservación, reparación y adacentamiento del edificio en el que está instalada la Escuela Nacional de Sordomudos de Madrid, calle de San Mateo, 5, formulado por el Arquitecto don Emilio Canosa Gutiérrez.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a rea-

lizar en 21 del pasado mes de septiembre, y en 6 de los corrientes fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de terminación de las obras de conservación, reparación y adacentamiento del edificio en el que está instalado el Colegio de Sordomudos, sito en la calle de San Mateo, número 5, de Madrid, formulado por el Arquitecto don Emilio Canosa Gutiérrez, por un presupuesto total de 62.595,65 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 46.877,60; cargas sociales, 6.401,14

pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 7.031,64 pesetas; honorarios de dirección, 878,95 pesetas; honorarios de formación, 878,95 pesetas, y honorarios del Aparejador, 527,37 pesetas

2.º Que las obras se realicen por contrata directa del Estado y de conformidad con el Arquitecto Director, don Emilio Canosa Gutiérrez las ejecute «Avila Llopis, Construcciones», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1954
El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de noviembre de 1954 por la que se conceden en firme las subvenciones por el Concepto de Ropero Escolar. (Conclusión.)

SORIA (NACIONALES)

Escuela nacional graduada de niñas de Berlanga de Duero	600
Escuela nacional graduada de niñas de «San Saturio», de la capital	1.200
Escuela nacional unitaria de niñas de Las Casas (Soria)	600
Escuela nacional de párvulos de Morón de Almazán	600
Escuela nacional graduada aneja a la del Magisterio, de la capital	800

Subvencionadas

Colegio «Asilo Enseñanza» de niñas de Derroñadas	300
Colegio de la iglesia del «Sagrado Corazón», capital	1.100

SEVILLA (NACIONALES)

Escuela nacional graduada de niñas «Pedro Gutiérrez», de Alcalá de Guadaira	1.500
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3 de Alcolea del Rio	600
Escuela nacional graduada de niñas de «San José», de Carmona	600
Escuela del Patronato del Consejo de Protección Escolar de las Escuelas nacionales de niños de Cazalla de la Sierra	600
Escuela nacional graduada «San Pedro Crisólogo», del Cerro de los Sagrados Corazones (San Juan de Aznalfarache)	1.500
Escuela nacional unitaria de párvulos núm. 2 de Constantina	600
Escuela nacional unitaria núm. 2 de niñas de Constantina	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 4 de Constantina	500
Escuela nacional parroquial de niños núm. 1 de Dos Hermanas	500
Escuela nacional parroquial de niñas núm. 1 de Dos Hermanas	500
Escuela nacional graduada de niñas núm. 2 de Ecija	1.000
Escuela nacional graduada de niños núm. 1 «José Antonio», Ecija	1.500
Escuela nacional graduada de niños «García Morato», de Ecija	1.500
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de El Viso del Alcor	600
Escuela nacional graduada de niñas de Estepa	800
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de «San José», de la Rinconada	600
Escuela nacional graduada de niñas «Elio Antonio», de Lebrija	2.400
Escuela nacional graduada de niños «Rector Merina», de Lebrija	1.500
Escuela nacional graduada de niños «Elio Antonio de Nebrija», de Lebrija	1.500
Escuela nacional graduada de niñas «Ignacio Halcón», de Lebrija	1.000
Escuela nacional graduada de niñas «General Primo de Riveras», de Morón	1.200
Escuela nacional graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Morón de la Frontera	1.000
Escuela nacional graduada de niños «Generalísimo Franco», de Morón de la Frontera	1.200
Escuela nacional graduada de niños «Padre Manjón», de Morón de la Frontera	1.000
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Peñafior	600

Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de Peñafior	500
Escuela nacional graduada de niñas «Santa Ana», de Puebla de Cazalla	1.500
Escuela nacional graduada de niños «San José», de Puebla de Cazalla	1.200
Escuela nacional graduada de niños aneja al Magisterio de la capital	1.500
Escuela nacional graduada de niños «Antonio Alvarez», de la capital	1.500
Escuela nacional graduada de niños «Borbolla», capital	2.000
Escuela nacional graduada de niños «Calvo Sotelo», de la capital	1.600
Escuela nacional graduada de niños «Carmen Benítez», de la capital	800
Escuela nacional graduada de niños «Cervantes», capital	1.500
Escuela nacional graduada de niños «El Porvenir», capital	500
Escuela nacional graduada de niños «José María del Campo», de la capital	3.500
Escuela nacional graduada de niños «José María Izquierdo», de la capital	2.000
Escuela nacional graduada de niños «Padre Manjón», de la capital	2.000
Escuela nacional graduada de niños «Queipo de Llano», de la capital	2.000
Escuela nacional unitaria de niños «Santísimo Corpus Christi», de la capital	500
Escuela nacional del Patronato Colegio «Portacel», de la capital	1.000
Escuela nacional unitaria de niños «Santa Genoveva», de la capital	500
Escuela nacional parroquial de niños «San Bernardo», de la capital	500
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 14 de la capital	400
Escuela nacional parroquial «Escolanía Nuestra Señora de los Reyes», capital	400
Escuela nacional graduada de niñas «España», de la capital	900
Escuela nacional graduada «San Isidoro», de niñas, de la capital	2.000
Escuela nacional parroquial de niñas de «San Gil», de la capital	500
Escuela nacional parroquial de niñas «Santa Genoveva», de la capital	500
Escuela del Patronato de la «Virgen María», de niñas, de la capital	1.500
Escuela nacional graduada de niñas «Padre Manjón», de la capital	3.000
Escuela nacional graduada de niñas «Antonio Alvarez», de la capital	1.500
Escuela nacional graduada de niñas «San Jacinto», de la capital	3.500
Escuela nacional graduada de niñas, aneja a la del Magisterio, «Gustavo Adolfo Bécquer», de la capital	2.600
Escuela nacional graduada de niñas «Retiro Obrero», de la capital	700
Escuela nacional graduada de niñas «Manuel Prada Rico», de la capital	700
Escuela nacional graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», de la capital	1.800
Escuela nacional graduada de niñas «Borbolla», capital	1.600
Escuela nacional graduada de niñas «Calvo Sotelo», de la capital	2.000
Escuela nacional graduada de niñas «Carmen Benítez», de la capital	1.200
Escuela nacional graduada de niñas «Queipo de Llano», de la capital	1.600

Escuela nacional graduada de niñas «Macarena», capital	1.200
Escuela nacional graduada de niñas «Cervantes», capital	1.400
Escuela nacional graduada «Pedro León y Arias de Saavedra», de niñas (Tiro de Linea), de la capital	600
Escuela nacional graduada de niñas «José María Izquierdo», de la capital	1.600
Escuela nacional graduada de niñas «Alvarez Quintero», de Utrera	2.200

Subvencionadas

Colegio de «San Felipe Neri», de Ecija	300
Escuela de «San José La Caridad», de Lebrija	600
Colegio de «Santa Isabel», de Marchena	600
Escuelas de «Santa Isabel», capital (c. Hiniesta, 2)	400
Colegio del «Sagrado Corazon» de la capital	600
Escuela del «Asilo de San Cayetano», de la capital	2.400
Escuela Asilo-Colegio de «San José de la Montaña», de la capital	300
Colegio del «Beaterio de la Santísima Trinidad, capital...	600

TARRAGONA (NACIONALES)

Escuelas parroquiales de María Inmaculada y Santa Teresa de Jesús», de Amposta	600
Escuela nacional unitaria de niñas y de Orientación Marítima, de Cambrils	600
Escuela nacional graduada de niños de «San Francisco de Asís», de Reus	700
Escuela nacional graduada de niñas núm. 2 de Reus	500
Escuela nacional graduada de niñas de «Santa Bárbara», de la capital	600
Escuela nacional unitaria de niños núm. 1 de la capital	600
Escuela nacional graduada de niñas, aneja a la del Magisterio, de la capital	1.000
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 16, de la capital	500
Escuela nacional unitaria de niñas y de Orientación Marítima, de la capital	600
Escuela nacional graduada de niñas de Uldecona	600

Subvencionadas

Colegio del «Beaterio de Santo Domingo», avenida de Colón, 24, de la capital	600
--	-----

TERUEL (NACIONALES)

Escuela nacional graduada de niñas de Alcorisa	400
Escuela nacional de párvulos de Alcorisa	400
Escuela nacional de párvulos núm. 4 de Alcorisa	400
Escuela nacional del Patronato «Empresa Calvo Sotelo», de Andorra	500
Escuela nacional graduada de niñas de Andorra	800
Escuela nacional unitaria de niños, núm. 1, de Escucha	400
Escuela nacional unitaria de niños, núm. 2, de Escucha	400
Escuela nacional graduada de niños, La Puebla de Híjar	400
Escuela nacional graduada de niños de Monreal	600
Escuela nacional unitaria de niños de Peñas-Rayas	400
Escuela nacional unitaria de niños de Plou	400
Escuela nacional unitaria de niños de Rubielos de la Celida	500
Escuela nacional del Patronato «Padre Polanco», capital	500
Escuela nacional graduada de niños «Juan Espinal», de la capital	400
Escuela nacional unitaria de niños del Instituto de Enseñanza Media de la capital	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 7, «Grupo Corbalán», de la capital	500
Escuela nacional del Patronato del «Círculo Católico de Obreros», de la capital	400
Escuela nacional graduada de niñas «Juan Espinal», de la capital	800
Escuela nacional graduada de niñas, aneja a la del Magisterio, de la capital	1.000
Escuela nacional graduada de niños, aneja a la del Magisterio, de la capital	1.000
Escuela nacional graduada de niñas «Arrabal», capital	1.000
Escuela nacional unitaria de niños núm. 4 de la capital	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 5 de la capital	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 2 de la capital	500
Escuela nacional de párvulo núm. 4, «Corbalán», capital	500
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3 de la capital	500
Escuela nacional de párvulos núm. 3 de la capital	500
Escuela nacional preparatoria del Instituto de Enseñanza Media, niñas, de la capital	400
Escuela nacional unitaria de niños de Torre del Compte	400
Escuela nacional unitaria de niños de Visiedo	400

Subvencionadas

Escuelas privadas de H.H. de la Caridad, de Alcorisa	600
Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, de Híjar	300
Escuela del Sagrado Corazón de Jesús, de la capital	900

Colegio de la Iglesia, Colegio de María Inmaculada de Valderrobres	300
--	-----

TOLEDO (NACIONALES)

Escuela nacional unitaria de niños de la barriada de Solanilla, de la capital	600
Escuela nacional graduada de niñas «Santa Isabel», de la capital	200
Escuela nacional graduada de niñas «San Juan de Dios», de la capital	600
Escuela nacional unitaria de niñas, del barrio de Solanilla, de la capital	600
Escuela nacional parroquial unitaria de niñas de los Santos Justo y Pastor, de la capital	500
Escuela nacional unitaria de niñas de «Inocencio Jiménez Vicente», de la capital	600
Escuela nacional parroquial unitaria de niñas «Nuestra Señora de Fátima», de la Parroquia de Santiago el Mayor, de la capital	500
Escuela nacional unitaria de párvulos núm. 1 de la capital	600
Escuela nacional unitaria de párvulos núm. 3 de la capital	600
Escuela nacional graduada de niños de Ocaña	600
Escuela nacional graduada de niñas de Ocaña	600
Escuela nacional unitaria de niños, Puebla de Almoradiel	600
Escuelas nacionales graduadas de niños y niñas de Villarrubia de Santiago	2.000
Escuelas nacionales graduadas de niños y niñas, Sonseca	1.200

Subvencionadas

Colegio Teresiano de «María Inmaculada», de Mora de Toledo	300
Colegio de RR. de la Consolación, Eulogio Merchán, 5, de Consuegra	600
Colegio de «San José», de Fuensalida	300

VALENCIA (NACIONALES)

Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de Alacuas	500
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Alacuas	500
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3 de Alcira	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 9 de Alcira	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 10 de Alcira	400
Escuela nacional de párvulos núm. 5 de Alcira	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3 de Benetúser	1.000
Escuela nacional graduada de niñas de Benifayó	1.000
Escuela nacional graduada de niñas de Beniopa	500
Escuela nacional de «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», de Benirredrá	800
Escuela nacional graduada de niñas núm. 17 de El Caball, Valencia	1.100
Escuela nacional graduada de niños de Canals	600
Escuela nacional graduada «Navarro Darás», de Carcagente (niñas)	1.000
Escuela nacional parroquial núm. 1, de niñas, de Carcagente	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 4 de Carcagente	400
Escuela nacional graduada de niños de Carlet	900
Escuela nacional unitaria de niños núm. 1 de Cofrentes	500
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Cullera	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 4 de Cullera	400
Escuela nacional unitaria de párvulos núm. 1 de Cullera	400
Escuela nacional graduada de niñas «Agustín Olivert», de Cullera	1.000
Escuelas nacionales parroquiales de la Sagrada Familia, de Gandía	400
Escuela nacional graduada de niños «Cervantes», de Gandía	400
Escuela nacional graduada de niños «San Francisco de Borja», de Gandía	900
Escuela nacional graduada de niñas «Cervantes», Gandía	800
Escuela nacional graduada de niñas «San Francisco de Borja», de Gandía	1.000
Escuela nacional graduada de niños «Cervantes», Godella	800
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de Játiva	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 2 de Játiva	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 7 de Játiva	500
Escuelas nacionales graduadas «Papa Alejandro VI», de Játiva	600
Escuela nacional graduada de niñas de Liria	1.700
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 del «Patronato de la Sagrada Familia», núm. 4, de Manises	500
Escuela nacional unitaria del «Patronato de la Sagrada Familia», núm. 5, de Manises	500
Escuela nacional unitaria del «Patronato de la Sagrada Familia», núm. 2, de Manises	500
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de Manises	500
Escuela nacional de párvulos núm. 1 de Manises	400
Escuela nacional graduada de niños de Paterna	1.200
Escuela nacional unitaria de niños núm. 1 de Rótova	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 2 de Rótova	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de Rótova	400

Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Rótova	400
Escuela nacional graduada de niñas «Cervantes», Sueca	700
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de Tabernes de Valldigna	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 5 de Tabernes de Valldigna	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 6 de Tabernes de Valldigna	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 7 de Tabernes de Valldigna	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 8 de Tabernes de Valldigna	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3 de Tabernes de Valldigna	400
Escuela nacional de párvulos núm. 1 de Tabernes de Valldigna	400
Escuela nacional de párvulos núm. 2 de Tabernes de Valldigna	500
Escuela nacional de párvulos núm. 3 de Tabernes de Valldigna	400
Escuela nacional graduada de niñas «Lope de Vega», de Torrente	1.200
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de Torrente	500
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3 de Torrente	500
Escuela nacional mixta, Masía del Juez, de Torrente	400
Escuela nacional graduada de niñas núm. 1 (Lavadero), de Utiel	700
Escuelas nacionales graduadas «El Salvador», de niñas, de Utiel	600
Escuela nacional graduada de niños «Cervantes» capital	1.500
Escuela nacional graduada de niños «Enrique Terrasa», de la capital	2.100
Escuela nacional graduada del Patronato de la Juventud Obrera, de la capital	1.200
Escuelas nacionales parroquiales unitarias de niños y niñas, del Santo Angel Custodio, de la capital	400
Escuela nacional graduada de niños «San Francisco Javier», de la capital	1.200
Escuela nacional graduada de niños «Sagrada Familia», de la capital	900
Escuela nacional graduada de niños «San José», Beato Gaspar Bono, 19, de la capital	1.300
Escuela nacional graduada de niños «San José de Calasanz», de la capital	1.000
Escuela nacional graduada de niñas «Santiago Apóstol», de la capital	900
Escuela nacional graduada de niños (Teodoro Llorent), de la capital	2.000
Escuelas del Patronato de Educación e Instrucción del Arzobispado, de la capital «Nuestra Señora de los Desamparados»	2.500
Escuela nacional graduada de niños «Doctor Olóriz», de la capital	700
Escuela nacional graduada de niñas «Cervantes», capital	2.100
Escuela nacional graduada de niñas «Luis Frias», de la capital	700
Escuela nacional graduada de niñas «Arzobispo Mayor», de la capital	500
Escuela nacional graduada de niñas «Balmes», capital	1.500
Escuela nacional graduada de niñas «Luis Vives», de la capital	1.400
Escuela nacional graduada de niñas «San José de Calasanz», de la capital	1.500
Escuela nacional graduada de niñas núm. 15, capital	800
Escuela nacional graduada de niñas núm. 18, capital	600
Escuela nacional graduada de niñas, aneja a la del Magisterio Femenino, de la capital	2.000
Escuela nacional graduada de niñas núm. 16, de la capital	1.200
Escuela nacional graduada de niñas «Concepción Arenal», de la capital	2.000
Escuela nacional graduada de niñas «J. J. Sister», de la capital	1.200
Escuela nacional graduada de niñas «Santa Teresa», de la capital	700
Escuela nacional graduada de niñas «Nuestra Señora de los Desamparados», de la capital	2.000
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 12, capital	500
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 19, capital	500
Escuela nacional unitaria de niños núm. 20, capital	500
Escuela nacional unitaria de niños núm. 24, capital	500
Escuela nacional unitaria de niños núm. 38, capital	500
Escuela nacional unitaria de niños núm. 39, capital	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 48, capital	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 63, capital	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 63, capital	500
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 78, capital	400
Escuela nacional de párvulos núm. 13 de la capital	500
Escuela nacional de párvulos núm. 15 de la capital	500
Escuelas nacionales parroquiales de «María Inmaculada», de la capital	700

Escuela nacional parroquial de «La Purísima Concepción», de la capital	700
Escuelas nacionales parroquiales de «San Juan y San Vicente», de la capital	400
Escuela nacional parroquial de «San Juan de la Ribera», de la capital	600
Escuela nacional parroquial de «San Nicolás Obispo», de la capital	400
Escuela nacional parroquial de «San Pascual Bailón», de la capital	600
Escuela nacional parroquial de «San Valero y San Vicente», de la capital	600
Escuela nacional parroquial de «Santa Catalina y San Agustín», de la capital	400
Escuela nacional parroquial de «Santa Catalina y San Agustín», núm. 2, de la capital	400
Escuela nacional parroquial del «Santísimo Cristo de la Providencia», de la capital	500
Escuela nacional parroquial de niños de Ventas de Puebla de Valbona	500
Escuela nacional parroquial de niñas de Ventas de Puebla de Valbona	500
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Villalonga	400

Subvencionadas

Escuelas de «La Milagrosa», de Alcira	600
Escuela «Santos Patronos B. M. G.», de Alcira	500
Escuela de «Nuestra Señora del Carmen», de Benicalap	600
Escuela-Asilo de «La Concepción», de Cullera	1.000
Colegio de «San Vicente de Paul», de Cullera	600
Escuela Asilo de «San Eugenio», de la capital	600
Escuela-Asilo del Marqués de Campo, de la capital	900
Escuela-Asilo del «Niño Jesús» «Protectora», capital	600
Escuela de «Nuestra Señora de los Desamparados» Carmelitas de la Caridad, calle Padre de Huérfanos, núms. 7 y 9, de la capital	1.200
Escuela de «San Antonio Abad», Sagunto, 218, capital	600
Colegio de «Jesus y Maria», de la capital	700

VALLADOLID (NACIONALES)

Escuela nacional unitaria de niños núm. 1 de El Carpio	500
Escuela nacional unitaria de niños núm. 2 de El Carpio	500
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de El Carpio	500
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de El Carpio	500
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de Laguna de Duero	500
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Laguna de Duero	500
Escuela nacional graduada de niños, Medina del Campo	700
Escuela nacional unitaria de niños núm. 3 de Medina del Campo	500
Escuela nacional graduada de niños de Olmedo	900
Escuela nacional graduada de niñas de Olmedo	1.200
Escuela nacional graduada de niños aneja a la del Magisterio de la capital	1.900
Escuela nacional graduada de niñas «Cardenal Cisneros», de la capital	1.000
Escuela nacional graduada de niñas «Concepción Arenal», de la capital	700
Escuela nacional graduada de niños «Cristo Rey», capital	2.300
Escuela nacional graduada de niñas «Cristo Rey», capital	1.200
Escuela nacional graduada de niños «Fray Pedro Ponce de León», de la capital	1.600
Escuela nacional graduada de niños «Gonzalo de Córdoba», de la capital	1.200
Escuela nacional graduada de niñas «Gonzalo de Córdoba», de la capital	1.300
Escuela nacional graduada de párvulos «Gonzalo de Córdoba», de la capital	700
Escuela nacional graduada de niños «José Zorrilla», de la capital	800
Escuela nacional graduada de niñas «Luis Vives», capital	1.000
Escuela nacional graduada de niños «Matias Picaean», de la capital	1.500
Escuela nacional graduada de niños «Miguel de Cervantes», de la capital	1.400
Escuela nacional graduada de niños «Modesto Lafuente», de la capital	500
Escuela nacional graduada de niños «San Fernando», de la capital	1.500
Escuela nacional unitaria de niños «Cristóbal Colón», Los Fajarillos, de la capital	600
Escuela nacional unitaria de niños «Fray Luis de León», de la capital	600
Escuela nacional unitaria de niñas «Fray Luis de León», de la capital	600
Escuela nacional de párvulos «Magallanes», de la capital	600
Escuela nacional parroquial de niños acólitos «La Asunción», de la capital	400

Subvencionada

Escuela del Patronato de Niños Desamparados, capital.	300
Escuela de «La Milagrosa», de la Casa de Beneficencia, de la capital	1.300

VIZCAYA (NACIONALES)

Escuela nacional graduada de niños «Cervantes» (Arizgoiti), de Basauri	500
Escuela nacional de párvulos «Calvo Sotelo», de Bermeo.	500
Escuela nacional de párvulos núm. 2 «Calvo Sotelo», de Bermeo	500
Escuela nacional graduada de niños «La Casilla», capital.	700
Escuela nacional unitaria de niños de Elorrieta	500
Escuelas nacionales unitarias «Grupo Luchana», capital.	500
Escuela nacional graduada «Zorroza», de niños, capital.	600
Escuela nacional graduada de niñas «Urazurrutia», de la capital	800
Escuelas nacionales graduada de niñas y párvulos de la capital «Maestro García Rivero»	1.000
Escuela nacional graduada de niñas «José Antonio», de la capital	600
Escuela nacional graduada de niñas «La Casilla», capital.	700
Escuela nacional graduada de niñas «Luis Briñas», de la capital	1.000
Escuela nacional graduada de niñas «Ollerías», capital.	500
Escuela nacional graduada de niñas «San Francisco», de la capital	1.000
Escuela nacional graduada de niñas «Uribarri», capital.	1.000
Escuela nacional graduada de niñas «Zorroza», Bilbao.	1.000
Escuela nacional graduada de niñas aneja a la del Magisterio de la capital	1.000
Escuelas nacionales de barriada de Vizcaya	2.000
Escuelas nacionales de Santurce-Ortuella	1.000
Escuela preventivo «Carlos I», de Gallarta	1.000
Escuela nacional graduada de niños «Don Celedonio Arriola», de Ondárroa	1.300
Escuela nacional graduada de niños «General Mola», de Sestao	900
Escuela nacional graduada de niñas «General Mola», de Sestao	1.000
Escuela nacional graduada de niñas «Primo de Rivera», de Sestao	1.000

Subvencionadas

Escuela del Amor Misericordioso, de la capital	600
--	-----

ZAMORA (NACIONALES)

Escuela nacional graduada de niños de Alcañices	600
Escuela nacional graduada de niños «La Encomienda», de Benavente	1.600
Escuela nacional graduada de niñas «Fernando III», de Benavente	800
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Toro	500
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3 de Toro	500
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 5 de Toro	400
Escuela nacional graduada aneja a la del Magisterio femenino de la capital	1.000
Escuela nacional unitaria de niños núm. 2 de Puebla de Sanabria	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3 de la capital.	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 6 de la capital.	400

2.º Que por esa Dirección General se interese de la Ordenación Central de Fagos la expedición de los correspondientes libramientos «en firme», uno por cada provincia, y a favor de los Pagadores provinciales del Ministerio de Educación Nacional.

3.º Los Pagadores provinciales al realizar los libramientos formularán, por duplicado, una relación-nómina de los Centros beneficiados, reseñando en ellas el nombre de éstos, importe íntegro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer.

4.º Los beneficiarios, para hacer efectivo el importe líquido de la subvención concedida, aportarán ante los Pagadores comunicación por duplicado, selladas y autorizadas en forma, del Organismo y Centro, designando a la persona del mismo que ha de firmar la relación-nómina y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, los de la provincia de Madrid, o de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria los demás, acreditativa de haber rendido las cuentas corres-

pondientes a la última subvención que hubieran disfrutado por igual concepto, o negativa, de no haberla recibido anteriormente.

La relación-nómina, documentada en la forma reseñada, será entregada por los Pagadores en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente, y a la que ésta unirá en su día las cuentas que rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada en las referidas Delegaciones Administrativas a disposición de este Ministerio; y

5.º Los beneficiarios de Organismos y Centros no establecidos en la capital de

la provincia podrán autorizar para el cobro de la subvención a persona perteneciente a los Centros que radiquen en la capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1954 por la que se aprueba la cesión de las obras de reparación de las Escuelas de Cazalla de la Sierra (Sevilla) a favor del contratista don Salvador Rus.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Luis Marés y Marés y don Salvador Rus López, contratistas, en petición de que

les sea aprobada la cesión de las obras de reparación en el Grupo escolar de Cazalla de la Sierra (Sevilla) por parte del primero a favor del señor Rus López.

Teniendo en cuenta que el Arquitecto escolar de dichas obras informa favorablemente y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

Escuela nacional unitaria de niñas núm. 10 de la capital.	500
Escuela nacional parroquial unitaria de niños, capital.	500

Subvencionadas

Escuelas del Patronato de San Vicente de Paúl, capital	900
--	-----

ZARAGOZA (NACIONALES)

Escuela nacional graduada de niños «La Correa», de Calatayud	300
Escuela nacional graduada de niños «Compromiso», de Caspe	800
Escuela nacional graduada de niñas «Compromiso», de Caspe	800
Escuela nacional graduada de niñas de Garoca	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 1 de Ibañeta	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 2 de Obdes	400
Escuela nacional graduada de niñas de la Almunia de Doña Godina	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2, Montañana.	500
Escuela nacional unitaria de niñas de Nombrevilla	400
Escuelas nacionales unitarias de niños núms. 1, 2 y 3 de Quinto Ebro	400
Escuelas nacionales unitarias de niñas núms. 1, 2 y 3 y párvulos de Quinto Ebro	600
Escuela nacional graduada de niños «Andrés Manjón», de la capital	1.400
Escuela nacional graduada de niñas «Andrés Manjón», de la capital	1.500
Escuela nacional graduada de niños «Cándido Domingo», de la capital	1.000
Escuela nacional graduada de niñas «Concepción Arenal», de la capital	1.000
Escuela nacional graduada de niñas «Gascón y Marina», de la capital	1.600
Escuela nacional graduada de niños «Joaquín Costa», de la capital	1.500
Escuelas nacionales maternales núms. 1 y 2 «Joaquín Costa», de la capital	400
Escuela nacional graduada de niñas «Juan José Lorente», barrio Oliver, de la capital	1.000
Escuela nacional graduada de niños «Luis Vives», capital.	1.200
Escuela nacional graduada de niñas «Luis Vives», capital.	1.000
Escuela nacional maternal «Luis Vives», de la capital	400
Escuela nacional graduada de niños «Ramón y Cajal», de la capital	900
Escuela nacional graduada de niños «San José de Calasanz», de la capital	1.000
Escuela nacional unitaria de niñas «Emilio Moreno», número 1, capital	400
Escuela nacional unitaria de niñas del barrio del Cascajo, de la capital	400

Subvencionadas

Escuela-Asilo de El Terminillo, de la capital	300
Escuelas del Asilo de «San Antonio», de la capital	500
Escuelas de la Junta para la Defensa de la Enseñanza Católica, de la capital	1.300
Escuelas de «La Milagrosa», de la capital	400
Escuelas del Patronato de Obras Escolares, Catequísticas y Religiosas del barrio de Montemolín, de la capital.	3.500
Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús, General Mola, número 3, de la capital	1.200

«Examinado el expediente de cesión de las obras de reparación de las Escuelas de Cazalla de la Sierra (Sevilla) a favor de don Salvador Rus López, la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de que sea aprobada dicha cesión, dado que en nada se perjudican los intereses del Estado, y el cesionario se subroga en todas las obligaciones de la contrata, constando, además, el informe favorable del Arquitecto Director de las obras, don Anibal González Gómez, como se desprende de su comunicado de 26 de julio de 1954.

Únicamente el documento de cesión deberá ser presentado en la oficina competente liquidadora de derechos reales y timbre a fin de que determine si está sujeto a los mencionados impuestos».

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien aprobar la cesión de las obras de reparación de las Escuelas de Cazalla de la Sierra (Sevilla) a favor del contratista don Salvador Rus López, debiendo cumplir el citado contratista lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1953 por la que se aprobó las obras de reparación de las referidas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1954 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción del Grupo escolar «Blas Sierra», de Palencia.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción del edificio con destino a Grupo escolar conmemorativo «Blas Sierra», de Palencia.

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica ha informado favorablemente; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 22 del pasado mes de octubre; que en el acta de recepción definitiva figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado; que ha sido fiscalizada por dicha Intervención y correspondiéndole contribuir al Ayuntamiento de Palencia por dichas obras la cantidad de 927.382,43 pesetas y habiendo ingresado la de 587.160,96, le falta por ingresar la de 340.221,47 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y entrega del edificio y la liquidación final de las obras de referencia por un presupuesto de 4.987.140,81 pesetas, así como también:

1.º Que se abone a la Sociedad Anónima «Duna», con domicilio en Madrid, calle de Tudescos, número 4, contratista de las obras de construcción del Grupo escolar «Blas Sierra», de Palencia, con cargo al Estado, la cantidad de pesetas 341.102,69, de la siguiente forma: 340.221,47 pesetas, con cargo a la aportación municipal; 801,50 pesetas, por el Estado, y 0,17 pesetas, contra el resguardo de la Caja General de Depósitos de fecha 14 de febrero de 1952, números 792.350 de entrada y 128.161 de registro, resto de la primera aportación realizada por el Ayuntamiento (la cantidad de 801,05 que abona el Estado y 340.221,47 que el Estado tiene que abonar, ya que el Ayuntamiento de Palencia le falta por ingresar dicha cantidad, como aportación para las referidas obras, será con cargo

al capítulo cuarto, artículo primero, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.)

2.º Que igualmente se abone al Arquitecto Director de dichas obras, don Antonio Galán Lechuga, por el Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, la cantidad de 2.897,66 pesetas, y al Aparejador don Luis Vargas, la de pesetas 1.733,61, como saldo de sus honorarios, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

3.º Que por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Palencia, mientras el Ayuntamiento de dicha ciudad no ingrese a favor del Estado la cantidad de 340.221,47, que es lo que le falta a dicha Corporación para completar su aportación metálica para la construcción del referido Grupo escolar «Blas Sierra», no se aprobara su presupuesto sin que en el mismo se consignara la mencionada cantidad que adeuda al Estado, debiéndose dar traslado de la presente Orden a la Intervención General de la Administración del Estado, a los efectos oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de diciembre de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de liquidación de las Escuelas de Los Límites, ayuntamiento de La Junquera (Gerona).

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas y viviendas para Maestros de Los Límites, Ayuntamiento de La Junquera (Gerona);

Teniendo en cuenta que en el acta de recepción definitiva aparece la firma del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, que ha sido informada favorablemente por la Sección de Contabilidad e intervenida por el Delegado de la Intervención General.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y entrega del edificio con destino a Escuela y vivienda para Maestros en Los Límites, Ayuntamiento de La Junquera (Gerona), así como la liquidación final de las referidas obras, por un total de 601.930,89 pesetas, y habiendo sido abonadas al contratista de dichas obras, don Román de Calvo Martín, el importe total de sus certificaciones, queda saldada su liquidación, y en igual sentido la cuenta de honorarios del Arquitecto Director de las obras y las del Aparejador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción del Grupo escolar de Pilego (Murcia).

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construc-

ción del Grupo escolar de Pilego (Murcia), formulado por el Arquitecto Escolar don Pedro Cerdan Fuentes;

Teniendo en cuenta que en el acta de la recepción definitiva de dichas obras aparece la firma del representante de la Intervención General de la Administración del Estado; que ésta, por su delegación, fiscalizó el gasto que la Sección de Contabilidad informó favorablemente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción del Grupo escolar de Pilego (Murcia), por un importe total de 742.734,38 pesetas, así como también que con la aprobación de la presente liquidación queda saldada totalmente la cuenta con el contratista de las referidas obras, don Giner Zapata Martínez, así como con los facultativos de dichas obras, por haber sido abonadas el total de las certificaciones de obra y las cuentas de honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 1 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Generalísimo Franco», de Burgos.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción definitiva y entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Generalísimo Franco», en Burgos, formulado por el Arquitecto Escolar don Marcos Rico Santamaría;

Teniendo en cuenta que en el acta de recepción definitiva figura la firma del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado;

Que por la Sección de Contabilidad, en 19 del pasado mes de noviembre, se tomó razón del gasto, y fué fiscalizado el mismo en 25 del citado mes por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y entrega del edificio, y la liquidación final de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Generalísimo Franco», de Burgos, por un total de pesetas 1.863.652,56, así como también se abone al contratista de las referidas obras, «Cía. Industrial Continental, Sociedad Anónima», de Madrid, la cantidad de 594,12 pesetas, como saldo de su liquidación, y al Arquitecto Director de dichas obras, don Marcos Rico Santamaría, 3,53 pesetas, y al Aparejador, don Lorenzo García Oliva, 1,91 pesetas, como saldo de sus honorarios, con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la devolución de la fianza complementaria al contratista de las obras de construcción de Escuelas en Cañaveras (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don José Benoit Benoit, contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Cañaveras (Cuenca), en petición de que habiendo más del 50 por 100 del importe de las obras le sea devuelta la fianza complementaria.

Teniendo en cuenta que el interesado ha cumplido lo dispuesto en el artículo primero, apartado d), de la Ley de 17 de octubre de 1940 y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«La Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares sobre devolución de la fianza complementaria a don José Benoit Benoit, contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Cañaveras (Cuenca), puesto que se acredita por certificación del Arquitecto Director haberse realizado el 50 por 100 de la obra».

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien disponer que por el ilustrísimo señor Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, se entregue a don Pedro Benoit Poveda el importe del resguardo de fecha 17 de diciembre de 1952 por 23.000 pesetas, correspondientes a siete títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, números 328.533 de entrada y 190.805 de registro, que don Pedro Benoit Poveda constituyó de su propiedad como fianza complementaria para responder de las obras que realiza don José Benoit Benoit, contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Cañaveras (Cuenca), una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza primaria.

ORDEN de 3 de diciembre de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas y viviendas en Cenarruza, Ayuntamiento de Puebla de Bolívar (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 18 de octubre de 1954 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de octubre de 1954, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Blas Piñar López referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas y viviendas en Cenarruza, Ayuntamiento de Puebla de Bolívar (Vizcaya), verificada en 2 de diciembre de 1954, y adjudicada provisionalmente a don Rafael Sáez Abascal.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Rafael Sáez Abascal, vecino de plaza Conde Areste, 5, tercero, Bilbao, en la cantidad líquida de 659.692,81 pesetas, que resulta una vez deducida la baja tiro hecha en su proposición de la de 659.692,81 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo

segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de diciembre de 1954 por la que se cancela la nota desfavorable que obra en el expediente personal de la Maestra Nacional de Vereá (Orense) doña Manuela Novo Fernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por el Consejo Provincial de Educación Nacional de Orense a instancia de la Maestra Nacional de Vereá, de aquella provincia, doña Manuela Novo Fernández, en súplica de que le sea cancelada la nota desfavorable que figura en su expediente personal; y

Resultando (1) que en virtud de expediente gubernativo incoado a la Maestra Nacional citada en noviembre de 1949 se le impuso la sanción segunda del artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Resultando (2) que desde 1949 la Maestra Nacional doña Manuela Novo Fernández ha desarrollado al frente de su Escuela de Vereá (Orense) una labor que ha sido considerada como excelente por la Junta Municipal de la localidad. Inspección de Enseñanza Primaria de la Zona y Consejo Provincial de Educación Nacional de la provincia;

Resultando (3) que en el presente expediente de cancelación se han cumplido los requisitos establecidos por el Estatuto del Magisterio;

Vistos el Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947, y demás disposiciones complementarias;

Considerando (1) que la anotación de sanciones en los expedientes personales de los Maestros Nacionales puede quedar sin efecto y cancelarse en el caso de que aquéllos observen una conducta intachable en el ejercicio de su cargo durante dos años como mínimo cuando la corrección impuesta hubiera sido la segunda y la tercera, circunstancias expresadas en el artículo 205 del Estatuto, y que concurren plenamente en la Maestra Nacional doña Manuela Novo Fernández;

Considerando (2) que procede acceder a la petición formulada por la Maestra interesada, y se cancele su nota desfavorable haciéndose constar en el expediente correspondiente por medio de contranota la fecha y extracto de la presente Orden.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Incidencias del Magisterio, ha dispuesto:

1.º Cancelar la nota desfavorable que figura en el expediente personal de la Maestra Nacional de Vereá (Orense) doña Manuela Novo Fernández como consecuencia del expediente gubernativo que se siguió a la misma en noviembre de 1949; y

2.º Que desaparezca la nota desfavorable de amonestación pública por medio de contranota en la que se indicará la fecha y extracto de la fecha de la presente Orden.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de diciembre de 1954 por la que se cancela la nota desfavorable que obra en el expediente personal de doña Patrocinio Aguado Martín, Maestra Nacional de Villamiel (Toledo).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada por doña Patrocinio Aguado Martín, Maestra Nacional con destino provisional en el Colegio de Sordomudos de Madrid en súplica de que se suprima de su hoja de servicios una nota desfavorable; y

Resultando que en 8 de julio del año en curso el Consejo Provincial de Educación Nacional de Toledo elevó expediente correspondiente a la Maestra Nacional señora Aguado Martín, sobre cancelación de una nota desfavorable que obraba en el mismo, el cual, si bien venía favorablemente informado por la Junta Municipal, Inspección y Consejo, fué resuelto en sentido denegatorio, habida cuenta de que no concurría el requisito de los dos años establecido por el artículo 205 del vigente Estatuto del Magisterio;

Resultando que habiendo transcurrido el lapso de tiempo reglamentario, doña Patrocinio Aguado Martín suplica sea cancelada su nota desfavorable, no uniéndolo los certificados debidos, por el hecho de que éstos ya obraban en el Departamento;

Visto el Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la anotación de sanciones personales de los Maestros Nacionales puede quedar sin efecto y cancelarse en el caso de que aquéllos observen una conducta intachable en el ejercicio de su cargo durante dos años como mínimo, cuando la corrección impuesta hubiera sido la segunda o la tercera, circunstancias expresadas en el artículo 205 del Estatuto, y que concurren en la Maestra Nacional doña Patrocinio Aguado Martín, ya que a ésta se le impuso la sanción segunda del artículo 198 del Estatuto «amonestación pública», y ha observado con posterioridad a la pena impuesta una buena conducta;

Considerando, a mayor abundamiento, que impuesta la anteriormente citada sanción segunda por el Consejo Provincial de Educación Nacional de Toledo, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1952, han transcurrido en el día de la fecha los dos años que para la cancelación de tales notas preceptúa el repetidamente citado artículo 205;

Considerando que procede, en consecuencia, acceder a la petición formulada por la Maestra interesada, y se cancele su nota desfavorable, haciéndose constar en el expediente correspondiente por medio de contranota la fecha y extracto de la presente Orden;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Incidencias del Magisterio ha dispuesto:

Primero.—Se cancela la nota desfavorable que figura en el expediente personal de la Maestra Nacional de Villamiel (Toledo), doña Patrocinio Aguado Martín, la cual fué impuesta como consecuencia de expediente gubernativo seguido a la misma en 8 de noviembre de 1952.

Segundo.—Que desaparezca dicha nota desfavorable «amonestación pública» por medio de contranota en la que se indicará la fecha y extracto de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la rescisión de contrata al contratista de las obras de construcción de Escuelas en Sueros de Cepeda. Ayuntamiento de Villamegil (León).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de los contratistas de las obras de construcción de las Escuelas de Sueros de Cepeda. Ayuntamiento de Villamegil (León), señores Bellver, Villar Blanco y Cia. de Valencia, en petición de que sea anulado su compromiso de realizar la construcción del referido edificio por contrata directa del Estado.

Teniendo en cuenta que la Junta Vecinal de Sueros de Cepeda no ha cumplimentado la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1953 al no derribar el edificio antiguo y que por Orden ministerial de 8 de marzo de 1954 se rehabilitó el crédito para la construcción de las referidas obras, cuyo crédito se perderá en 31 de diciembre de 1954 al no haberse efectuado obra alguna para la construcción de las referidas Escuelas.

Visto el dictamen de la Asesoría Jurídica que dice:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rescisión de contrata para la construcción de Escuelas en Sueros de Cepeda (León), la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta fundamentada de la Sección de Construcciones Escolares para que se rescinda la contrata directa concertada y que se amoneste a la Junta Vecinal de la expresada localidad por no haber dado cumplimiento a la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1953.»

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien rescindir con el contratista señores Vellver, Villar Blanco y Cia., de Valencia, su compromiso de construir por contrata directa del Estado las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Sueros de Cepeda. Ayuntamiento de Villamegil (León), y se amonesta a la Junta Vecinal de Sueros de Cepeda. Ayuntamiento de Villamegil (León), por no dar cumplimiento a la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1953 al no derribar el edificio antiguo impidiendo la construcción del nuevo, perdiéndose los créditos asignados para dicha construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Orfelina Vega López, Maestra Nacional, contra Orden ministerial de 31 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de septiembre) que elevó a definitiva la adjudicación de destinos en concurso general de traslado.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Orfelina Vega López, Maestra Nacional, contra Orden ministerial de 31 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de septiembre), que elevó a definitiva la adjudicación de destinos en concurso general de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo) se convocó concurso general de traslados del Magisterio, apareciendo entre las vacantes a proveer en la provincia de Oviedo la Escuela mixta número 1 de Mier;

Resultando que al referido concurso, turno voluntario, acudió la Maestra Nacional de Pimiango doña Orfelina Vega López, que solicitó determinadas Escuelas, según un orden de preferencia en cuyo tercer lugar figura la Escuela mixta número 2 de Mier;

Resultando que en la adjudicación provisional de destinos fué otorgada a doña Orfelina Vega la Escuela número 1 de Mier, produciendo dicha Maestra reclamación contra tal adjudicación, alegando que la solicitada, por ella fué de Escuela número 2, por lo que mal se le podía conceder la número 1;

Vistos la Orden ministerial de convocatoria de este concurso, el Estatuto del Magisterio y disposiciones de general aplicación;

Considerando que la esencia misma de los concursos voluntarios de traslado estriba en que la Administración, al adjudicar las plazas, tiene sus facultades condicionadas (aparte de por los méritos de los concursantes) por las preferencias y los destinos por ellos determinados;

Considerando, por consiguiente, que la Administración no puede adjudicar una plaza no solicitada por la hoy recurrente, sin que se pueda conducir a soluciones contrarias el argumento de que la señora Vega López había solicitado otra plaza de la misma población, que no había salido a concurso.

Este Ministerio ha resuelto anular la adjudicación realizada a la recurrente de la Escuela mixta número 1 de Mier, debiendo procederse a otorgarle la que, de acuerdo con el orden de preferencia por ella manifestado y sus propios méritos, le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de diciembre de 1954 por la que se aprueba el proyecto de obras de drenaje y formación de pistas atléticas y campo de fútbol de la Ciudad Universitaria «Francisco Franco», de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de drenaje y formación de pistas atléticas y campo de fútbol en la Ciudad Universitaria «Francisco Franco», de Oviedo;

Teniendo en cuenta que la Intervención General del Estado lo informa favorablemente en 18 de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar definitivamente las obras de drenaje y formación de pistas atléticas y campo de fútbol en la Ciudad Universitaria «Francisco Franco», de Oviedo, por el importe total siguiente:

	Pesetas
Ejecución material	468.447,98
Beneficio industrial	70.267,19
Pluses de carestía de vida ...	46.553,91
Honorarios de Arquitecto:	
Proyecto	5.152,92
Dirección	5.125,92
	10.305,84
Honorarios Aparejador	3.091,75
Total	598.666,67

2.º Que las obras se realicen por el sistema de subasta; y

3.º Que dicho importe se satisfaga con cargo al crédito que figura en el capítulo

tercero, artículo segundo, del presupuesto de 1954 de la Junta Nacional de Educación Física Universitario y que si no se hubiera satisfecho la totalidad antes del 31 de diciembre del corriente año, pase al ejercicio siguiente en concepto de réstulas a pagar procedentes de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria-Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

ORDEN de 9 de diciembre de 1954 por la que se manda archivar el expediente de la Fundación «Instrucción Pública de Huetos», sita en Huetos (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el anterior expediente; y

Resultando que desde tiempo inmemorial existe en la localidad de Huetos, Guadalajara, una Fundación denominada «Instrucción Pública», sin que conste en los archivos de este departamento ministerial la época en que se creó, la finalidad concreta de la misma, ni qué personas encarnen a sus órganos gestores y solamente aparece que los bienes fundacionales consistían en la inscripción intransferible número 21.909, de 6.483,34 reales de vellón expedida el 17 de junio de 1860;

Resultando que en 15 de febrero del corriente año la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas comunica a este Departamento ministerial que el expediente originado por extravío de la inscripción número 21.909 mencionada en el párrafo anterior, fué archivado en 24 de julio de 1930 por aplicación de lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto de 23 de agosto de 1903;

Resultando que en el expediente figuran, además de la comunicación de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, informes de la Alcaldía de Huetos y de la Junta Provincial de Guadalajara, como asimismo se han publicado edictos en el «Boletín Oficial» de dicha provincia requiriendo al público en general la aportación de datos relativos a la existencia de la Fundación de cuantos pudieran haberlos, todo ello con resultado negativo.

Visto en el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones concordantes;

Considerando que habiéndose acreditado en el expediente la no existencia ni funcionamiento actual de la Fundación denominada «Instrucción Pública» de Huetos, así como también la pérdida de la inscripción de la Deuda pública que constituía el único bien o fuente de recursos económicos de la Fundación, es procedente declarar la extinción de dicho establecimiento benéfico.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Declarar extinguida la Fundación de «Instrucción Pública de Huetos», Guadalajara, y archivar el legajo correspondiente, dando los traslados reglamentarios de la resolución adoptada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Rectificación a la Orden de 22 de noviembre de 1954 que convocaba oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Habléndose padecido diversos errores en la inserción de la relación de vacan-

tes de la provincia de Zaragoza, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 350, correspondiente al día 16 de diciembre de 1954, página 8256, se rectifica a continuación:

Localidad	Ayuntamiento	CLASE DE ESCUELA			
		Dice		Debe decir	
Orcajo	Orcajo	Mixta	1	Unitaria	1
Orés	Orés	Mixta	1	Unitaria	1
Plenas	Plenas	Mixta	1	Unitaria	1
Samper del Salz ...	Samper del Salz ...	Unitaria	1	Mixta	1
Santa Cruz de Grio	Santa Cruz de Grio	Mixta	1	Unitaria	1
Sisamón	Sisamón	Mixta	1	Unitaria	1

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se fijan los derechos de Registro que deben satisfacer las Compañías y Mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo, lo mismo en la Industria que en la Agricultura, por el año de 1954.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de agosto de 1900, en cuanto se refiere a los derechos de Registro de las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo, en relación con lo prevenido en los Decretos de 2 de marzo de 1939 y 4 de agosto de 1952.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer:

Primero.—Los derechos de Registro que las Compañías y Mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo, tanto en

la Industria como en la Agricultura, han de satisfacer por el año de 1954, se fijan en tres pesetas por cada cien mil pesetas o fracción del total de los salarios que tuvieron asegurados en el mencionado año con los siguientes mínimos: 600 pesetas para las Compañías, 150 pesetas para las Mutuas Industriales y 75 pesetas para las Mutualidades Agrícolas.

Segundo.—El importe de los derechos de Registro establecidos anteriormente se hará efectivo en el plazo y forma que se determinará al ser aprobadas las liquidaciones oportunas, que deberán formular las Compañías y Mutualidades, bajo su responsabilidad, ante la Dirección General de Previsión, Sección de Accidentes del Trabajo, dentro de los veinte primeros días del próximo mes de enero de 1955.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 3 de diciembre de 1954 por la que se crea en la Dirección General de Industria una nueva Sección denominada «Tarificación de energía eléctrica» y se modifica la actual Sección de Electricidad.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 29 de noviembre de 1949, se reajustaron los Servicios de esa Dirección General, agrupándolos en las Secciones que en la misma se indican y con las funciones que a cada una de ellas le corresponden.

La promulgación de los Decretos de 12 de enero de 1951 y de 14 de noviembre de 1952, así como las disposiciones complementarias sobre tarifas, aconsejan la creación de la correspondiente Sección para la debida aplicación y desarrollo de todo lo relacionado con la tarificación de energía eléctrica, desglosándola de la Sección de Electricidad y reservando a ésta todo lo referente a la producción, transporte, distribución y ordenación de energía eléctrica.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Conservando la actual constitución de los Servicios Centrales de la Dirección General de Industria, se crea una nueva Sección denominada «Tarifi-

cación de energía eléctrica», con lo cual el número total de Secciones será el de ocho, figurando esta Sección como tercera, pasando a ser cuarta la de Servicios Varios e Inspección Industrial, y siguiendo correlativamente el mismo orden de las demás Secciones.

La actual Sección segunda, «Electricidad», pasará a denominarse «Producción, Transporte, Distribución y Ordenación de Energía Eléctrica».

Art. 2.º A las anteriores Secciones les corresponden las funciones de asesoramiento, estudio y propuesta sobre las materias siguientes:

Sección segunda. — Producción, transporte, distribución y ordenación de energía eléctrica.

a) Instalaciones de producción de energía eléctrica.—b) Interconexiones y redes de transporte.—c) Distribuciones en alta y baja tensión.—d) Régimen de suministros; Reglamentos de Verificación y regularidad en el suministro de energía eléctrica, excepto lo referente a régimen de tarificación fraudes de energía eléctrica.—e) Suministro de materiales elementos y maquinaria para aquellas instalaciones.—f) Reglamentos electrotécnicos.—g) Relaciones con el Laboratorio Central de Electrotecnia.—h) Datos estadísticos de producción y consumo.—i) Utilización de recursos energéticos complementarios.

Sección tercera.—Tarificación de energía eléctrica.

a) Tarificación de energía eléctrica: estudio de tarifas, aplicación de tarifas tope unificadas en todo su alcance.—b) Contratos especiales de suministros; contratación entre Empresas.—c) Compensaciones y recargos a Empresas acogidas al régimen de Tarifas Topes Unificadas; inspección y comprobaciones.—d) Asuntos relacionados con la Oficina Liquidadora.—e) Reglamentación específica.

Art. 3.º Quedan derogadas las disposiciones anteriores en lo que se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 15 de diciembre de 1954 por la que se concede autorización a don José Recuna Villaverde para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Recuna núm. 1», en el lugar comprendido entre Punta Preguntoiro y Punta Sinas (ría de Arosa).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Recuna Villaverde, vecino de Villagarcía, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Recuna núm. 1», en el lugar comprendido entre Punta Preguntoiro y Punta Sinas (ría de Arosa), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, si derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1954.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 15 de diciembre de 1954 por la que se concede autorización a don José Recuna Villaverde para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Recuna núm. 2», en el lugar comprendido entre Punta Preguntoiro y Punta Sinas (ría de Arosa).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Recuna Villaverde, vecino de Villagarca, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Recuna número 2», en el lugar comprendido entre Punta Preguntoiro y Punta Sinas (ría de Arosa), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1954.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 15 de diciembre de 1954 por la que se concede autorización a don José Recuna Villaverde para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Recuna núm. 3», en el lugar comprendido entre Punta Preguntoiro y Punta Sinas (ría de Arosa).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Recuna Villaverde, vecino de Villagarca, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Recuna núm. 3», en el lugar comprendido entre Punta Preguntoiro y Punta Sinas (ría de Arosa), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num. 356), debiendo

hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1954.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 15 de diciembre de 1954 por la que se concede autorización a don José Recuna Villaverde para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Recuna núm. 4», en el lugar comprendido entre Punta Preguntoiro y Punta Sinas (ría de Arosa).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Recuna Villaverde, vecino de Villagarca, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Recuna núm. 4», en el lugar comprendido entre Punta Pre-

guntoiro y Punta Sinas (ría de Arosa), y cumplidos los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo preceptuado por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes normas:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determina la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1954.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de diciembre de 1954 por la que se traslada al Oficial de primera clase de la escala de intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Eugenio Carpintero de Nadal.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por conveniencia del servicio, y en uso de mis facultades discrecionales,

Vengo en disponer que el Oficial de primera clase de la escala de intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Eugenio Carpintero de Nadal, con destino en la Oficina Española del Turismo en París, pase destinado a la Oficina Española del Turismo en Estocolmo, como Jefe de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de diciembre de 1954 por la que se traslada al Oficial de segunda clase de la escala de intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Jaime Urzatz y Fernández del Castillo.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por conveniencia del servicio, y en uso de mis facultades discrecionales,

Vengo en disponer que el Oficial de segunda clase de la escala de intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Jaime Urzatz y Fernández del Castillo, con destino en la Oficina de Información del Turismo en Córdoba, pase destinado a la Oficina de Información del Turismo en Toledo, como Jefe de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de diciembre de 1954 por la que se traslada al Jefe de Negociado de segunda clase de la escala de intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Benjamín Reguera Fernández.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por conveniencia del servicio, y en uso de mis facultades discrecionales,

Vengo en disponer que el Jefe de Negociado de segunda clase de la escala de intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Benjamín Reguera Fernández, con destino en la Oficina de Información del Turismo de Gijón, pase a prestar los servicios de su clase a la Oficina Española del Turismo en San Francisco de California.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Transcribiendo la lista de los señores Notarios que han sido admitidos a las oposiciones entre Notarios anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de noviembre de 1954.

- 1 D. Juan Betés Jurado.
- 2 D. José Julio Barrenechea Maraver.
- 3 D. Juan José Cagigal Gutiérrez.
- 4 D. Antonio Uribe Sorribes.
- 5 D. Alfonso María de Carlos Aparicio.
- 6 D. Enrique Peña Belsa
- 7 D. Ramón Fraguas Masip.
- 8 D. José Sánchez Manrubia.
- 9 D. Fernando Marco Baró.
- 10 D. José Jesús del Arenal Martínez de Bedoya.
- 11 D. Antonio de la Esperanza Martínez-Radio.
- 12 D. José López Garzón.
- 13 D. Alberto Ballarín Marcial.
- 14 D. Manuel Gómez-Reino y Pedreira.
- 15 D. Javier Piñero Lebrero.
- 16 D. Federico Boix Carrete.
- 17 D. Adolfo Balboa Martínez.
- 18 D. José Luis López-Armo Marín.
- 19 D. Ignacio Sáenz de Santa María Tinturé.
- 20 D. Ignacio Nart Fernández.
- 21 D. Antonio Tena Artigas.
- 22 D. Javier Gaspar Alfaro.
- 23 D. Jaime Pintos y Vázquez-Quirós.
- 24 D. José Antonio García de Cortázar Sagarmínaga.
- 25 D. Antonio Cuerda y de Miguel.
- 26 D. Carlos Sanz Pastor y Fernández de Piérola.
- 27 D. Fernando de la Cámara Rocha.
- 28 D. Mariano Valverde Paradinas.
- 29 D. Francisco Javier López Contreras.
- 30 D. Jesús Cano Hevia.
- 31 D. Francisco Javier Sanz Valdés.
- 32 D. José María Rueda Lamana.
- 33 D. Salvador Perepérez Solís.
- 34 D. Jesús Vázquez de Castro y Sarmiento.
- 35 D. Juan Palacio Cabo.
- 36 D. José Madridelos Sarasola.
- 37 D. Javier Cabañas Rodríguez.
- 38 D. Francisco Alonso Cerezo.
- 39 D. Angel Blanco Soler.
- 40 D. Felipe Martín Hernández.
- 41 D. Emilio Iturmendi Bañales.
- 42 D. Jerónimo Cerdá Bañuls.
- 43 D. José F. Javier López Jacolste.
- 44 D. Vicente Font Boix.
- 45 D. Juan Verger Garáü.
- 46 D. Angel Martínez Sarrión.
- 47 D. Antonio Escribano Serrano.
- 48 D. Francisco Javier Monedero Gil.
- 49 D. Rogelio del Valle González.
- 50 D. Luis Pérez-Ordoyo Cillero.
- 51 D. Jesús Olavarria Téllez.
- 52 D. Juan Antonio Martínez Cabello.
- 53 D. Manuel González Enríquez.
- 54 D. Sergio González Collado.
- 55 D. Casimiro García Jiménez.
- 56 D. Enrique Alañés Domínguez.
- 57 D. Luis Lorenzo de Vega.
- 58 D. Luis Rodríguez García.
- 59 D. Eladio Torralba Escudero.
- 60 D. Aurelio Díez Gómez.
- 61 D. Manuel Beristáin e Ipiña.
- 62 D. Delfín Martínez Díaz-Carrasco.
- 63 D. Manuel Ramos Armero.
- 64 D. Juan Manuel de la Puente Menéndez.
- 65 D. Julián Acle Santiago.
- 66 D. Juan María de Arluce y Villar.
- 67 D. Antonio Esturillo López.

- 68 D. José Alberto García Burgos.
- 69 D. Francisco Gracia de Val.
- 70 D. Federico Nieto Viejobuena.
- 71 D. Antonio Palos Ferreres.
- 72 D. Benito Paricio Barril.
- 73 D. Vicente Piñero Carrión.
- 74 D. Manuel María Regot García.
- 75 D. Juan Ruiz Olmos.
- 76 D. Agustín Ruiz Salas.
- 77 D. Francisco Sans Uranga.
- 78 D. Antonio Vázquez Presedo.
- 79 D. José Yordi de Carricarte.
- 80 D. Joaquín Jesús Sánchez González.
- 81 D. Emilio Durán Corsanego.
- 82 D. Eduardo Menéndez-Valdés Golpe.
- 83 D. Arturo López-Francos y Bustamante.
- 84 D. José María Bloch Rodríguez.
- 85 D. Miguel Moraleda Merino.
- 86 D. Leopoldo Stampa Sánchez.
- 87 D. Rafael Flores Micheo.
- 88 D. Camilo Teijeiro Fernández.
- 89 D. Carlos Golcochea Rico.
- 90 D. Juan de Dios Cárdenas Hernández.
- 91 D. Joaquín Sapena Tomás.
- 92 D. Maximino Turiel Santiago.
- 93 D. Domingo Irurzun Goicoa.
- 94 D. José Antonio Torrente Securun.
- 95 D. Luis Sans Uranga.
- 96 D. Ignacio Saldaña y de Zárrega.
- 97 D. Modesto Recaséns Gassió.
- 98 D. Carlos Prieto de Arozarena.
- 99 D. José Luis Palanco Burgos.
- 100 D. José Antonio Medrano y Ruiz del Arbol.
- 101 D. Salvador Martínez-Moya Asensio.
- 102 D. Francisco Manrioue Romero.
- 103 D. Luis López-Mancisidor Solano.
- 104 D. Juan Francisco López García.
- 105 D. Joaquín María López Díaz de la Guardia.
- 106 D. José Herrero González-Solar.
- 107 D. Alfonso Leirós Fernández.
- 108 D. Luis Amorós Guillén.
- 109 D. Dámaso Carmelo Angulo Borobio.
- 110 D. José Batista Montero-Ríos.
- 111 D. Alfonso Bellón Renovales.
- 112 D. Rafael Bergillos Arlona.
- 113 D. Manuel Caruana Navarrete.
- 114 D. Pedro Castelló Alvarez.
- 115 D. Alfonso Cavallé Moya.
- 116 D. Juan Antonio Cruz Auñón.
- 117 D. José de Ellacuría y Beascochea.
- 118 D. José Ramón Fernández Rubial.
- 119 D. Luis Fort Poch.
- 120 D. Gonzalo Franco Vázquez.
- 121 D. José Jiménez Santuán.
- 122 D. Francisco Ginoy Llobateras.
- 123 D. José Ignacio González del Valle Llaguno.

- 124 D. Donato Hernández López.
- 125 D. José Vicente Lzquierdo Santonja.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 100 del vigente Reglamento del Notariado Madrid, 22 de diciembre de 1954.—El Director general, Maximino Miyar y de la Miyar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando exenta de impuestos la tómbola que se indica.

Con fecha 29 del pasado mes de noviembre ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo e Tortosa y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Burriana a partir de 1 de febrero del próximo año 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 23 de diciembre de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 3 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 del mismo mes) para proveer en propiedad plazas de Directores de Bandas de Música civiles.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1950, el Reglamento de 30 de mayo de 1952 y la convocatoria del concurso.

Esta Dirección General ha acordado, conforme a lo dispuesto en los artículos 222 y 223 del Reglamento—una vez efectuado el aconclamiento correspondiente—publicar la siguiente relación de nombramientos:

CATEGORIA PRIMERA

Clase primera

- | | |
|---|--------------------------------|
| Avuntamiento de Terrasa (Barcelona) ... | D Enrique Garcés Garcés. |
| Idem de Castellón de la Plana | D Juan Enrique Garcés Queralt. |
| Idem de Jerez de la Frontera | D Moisés Davía Soriano. |
| Idem de Zaragoza | D José Parejas Machi. |

Clase segunda

- | | |
|---|---------------------------|
| Avuntamiento de Ciudad Real | D Eladio Bujalance León. |
| Idem de Santiago de Compostela | D Pedro Echevarria Bravo. |
| Hogar Pignatelli (Zaragoza) | D Ramón Borobia González. |
| Avuntamiento de Carmona (Sevilla) | D Manuel Salinero Rueda. |

Clase tercera

- | | |
|---|--------------------------------------|
| Avuntamiento de Tomelloso (C. Real) ... | D Vicente Martín Díaz. |
| Idem de Castro del Río (Córdoba) | D Joaquín Tojo Répilla. |
| Idem de Baza (Granada) | D Jesús Moya Lizcano. |
| Idem de Motril (Granada) | D Raúl López de Haro Valverde. |
| Idem de Lorca (Murcia) | D Octavio Montserrat Chapa-Luna. |
| Idem de La Estrada (Pontevedra) | D Enrique González Arroita Jáuregui. |
| Idem de Sestao (Vizcaya) | D Miguel de la Fuente Alvarez. |

CATEGORIA SEGUNDA

Clase cuarta

Ayuntamiento de Cabeza del Buey (Badajoz)
 Idem de Jerez de los Caballeros (Badajoz)
 Idem de Daimiel (Ciudad Real)
 Idem de Aguilar de la Frontera (Córdoba)
 Idem de Bailén (Jaén)
 Idem de La Carolina (Jaén)
 Idem de Marmolejo (Jaén)
 Idem de Porcuna (Jaén)
 Idem de Vilches (Jaén)
 Idem de La Bañeza (León)
 Idem de Cehégui (Murcia)
 Idem de Cangas del Narcea (Oviedo)
 Idem de Villanueva del Arzobispo (Jaén)
 Idem de Toro (Zamora)

D. Lázaro Rueda Anguita.
 D. Amalio Carrero Dionisio.
 D. Joaquín Villatoro Medina.
 D. Blas Martínez Serrano.
 D. Mariano Gutiérrez Solís.
 D. Cornelio Pallarés Valls.
 D. Francisco Miñana Minaya.
 D. Rafael Báez Centella.
 D. Tomás Villajos Soler.
 D. Jesús Pérez Rivas.
 D. Joaquín Mínguez Marco.
 D. Juan Orts Asensí.
 D. Onofre Prohens Capó.
 D. Rogelio Gil García.

Clase quinta

Ayuntamiento de La Roda (Albacete) ...
 Idem de Tobarra (Albacete)
 Idem de Berja (Almería)
 Idem de Nijar (Almería)
 Idem de Barcarrota (Badajoz)
 Idem de Argamasilla de Alba (C. Real)
 Idem de Herencia (Ciudad Real)
 Idem de Pedro Muñoz (Ciudad Real) ...
 Idem de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real)
 Idem de Viso del Marqués (Ciudad Real)
 Idem de Fernán Núñez (Córdoba)
 Idem de Villa del Río (Córdoba)
 Idem de Huéscar (Granada)
 Idem de Sigüenza (Guadalajara)
 Idem de Huelva (Jaén)
 Idem de Mengíbar (Jaén)
 Idem de Villanueva de la Reina (Jaén)
 Idem de Astorga (León)
 Idem de Valencia de Don Juan (León)
 Idem de Mazarrón (Murcia)
 Idem de Moratalla (Murcia)
 Idem de Puebla de Cazalla (Sevilla)
 Idem de Almazán (Soria)
 Idem de Ollería (Valencia)
 Idem de Peñafiel (Valladolid)
 Idem de Sos del Rey Católico (Zaragoza).

D. Guzmán Cárcel Pedro.
 D. Pedro Gil Lerín.
 D. Lorenzo Galindo Caro.
 D. Emilio Requeni González.
 D. Francisco Tapia Borrego.
 D. Valentín Ruiz Gómez.
 D. Pedro Yugo Santacruz.
 D. Antonio Lledó Beltrí.
 D. Manuel J. Navarrete Pezo.
 D. Emilio Cano García-Antón.
 D. Angel Fuentes Luna.
 D. Alfonso Marifio Parapar.
 D. Enrique Alonso Magaríño.
 D. Ildefonso García Rivas.
 D. José Salazar López.
 D. Francisco J. Cano Chamorro.
 D. Salvador Gala Moruno.
 D. Eulogio López Masid.
 D. Salvador Villalero Ortega.
 D. Antonio Ramiro Soto.
 D. José María Martínez Parrilla.
 D. Vicente San Benito Vidal.
 D. Alejandro López Rozas.
 D. Dionisio de Pedro Estarellas.
 D. José María Barruso Rojo.
 D. Luis Fraca Royo.

Clase sexta

Ayuntamiento de Casas Ibáñez (Albacete)
 Idem de Villamalea (Albacete)
 Idem de María (Almería)
 Idem de Tijola (Almería)
 Idem de Vera (Almería)
 Idem de Barco de Avila (Avila)
 Idem de Pradoluengo (Burgos)
 Idem de Villarcayo (Burgos)
 Idem de Minglanilla (Cuenca)
 Idem de Gor (Granada)
 Idem de Santa Olalla del Cala (Huelva)
 Idem de Almudévar (Huesca)
 Idem de Hecho (Huesca)
 Idem de Yátova (Valencia)
 Idem de Mayorga de Campos (Valladolid).

D. Rafael Martínez Castillo.
 D. Félix Ramiro García.
 D. Juan Martínez Fernández.
 D. Manuel Lao Navarro.
 D. Francisco Frías Gima.
 D. Genaro Flores González-Reguerín.
 D. Isidoro Alonso Subifias.
 D. Mariano de las Heras Garrido.
 D. Luis Gil Carpena.
 D. Francisco Rodrigo Artmendi.
 D. Francisco Porro Caballer.
 D. Raimundo V. Teira Cubel.
 D. Rafael L. Tirado Redondo.
 D. Julio Rívelles Brunet.
 D. Valentín Sanz Isiegas.

Clase séptima

Ayuntamiento de Higuera (Albacete).
 Idem de Pancorbo (Burgos)
 Idem de Cadiz (Granada)

D. Alfonso García de Fez.
 D. Juan Puertas Yubero.
 D. Antonio Arboledas Pérez.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los Ayuntamientos y Diputaciones interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, la Cor-

poración dará cuenta asimismo a este Centro, por el conducto indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en la base octava de la Orden de convocatoria del concurso de 3 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5), y que las prórogas de plazo posesorio sólo pueden ser concedidas por la Dirección General de Administración Local.

Igualmente se advierte a los nombrados que el hecho de no tomar posesión del cargo sin causa justificada, dentro del plazo señalado, producirá la cesantía

o baja definitiva del funcionario en el Escalafón del Cuerpo, según establece el artículo 68 del Reglamento.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en lo que afecte a las plazas de la misma, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 23 de diciembre de 1954.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando la vacante a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su preferencia, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El nombrado para ocupar dicha plaza quedará en la situación y en las condiciones previstas por los artículos 5.º y 12 de la Ley de 15 de julio de 1954.

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Junta de Obras del puerto de Bilbao, con carácter eventual.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, José M.ª Rivero de Aguilár.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Aprobando la adquisición de un inmueble en Almería con destino a la instalación de la Escuela de Comercio.

Visto el expediente para adquisición de un inmueble en Almería, con destino a la instalación de la Escuela de Comercio:

Teniendo en cuenta que en el expediente han sido observados todos los trámites reglamentarios, ya que ha informado favorablemente la Asesoría Jurídica del Departamento y la Dirección General de Propiedades; que se ha tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad con fecha 17 de agosto último, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 24 de septiembre próximo pasado.

Este Ministerio, en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto que se proceda a la adquisición por el Estado de la finca situada en la

ciudad de Almería, que a continuación se describe, con destino a la instalación de la Escuela Pericial de Comercio:

Urbana.—Edificio que se destina para las enseñanzas propias de la Escuela de Comercio, situado en Almería, calle de Gerona, donde está marcada con el número 19 (actual 21), con vuelta y fachada también a la calle de Santísima Trinidad, por donde la finca primitiva tiene su entrada. Ocupa una extensión superficial de 327 metros cuadrados, que linda: al Norte, donde tiene su fachada principal y puerta de entrada, con la calle de Gerona; espalda o Sur, con casa propiedad de don Antonio Fernández Caparrós; derecha, entrando, o Poniente, con parte de la casa propiedad del mismo señor y edificio de los herederos de don Luis Puig Fornaguera; izquierda o Levante, con la calle de Santísima Trinidad. El número de plantas es de cuatro, si bien la última no ocupa la misma superficie que las inferiores, por tener bastante espacio destinado a terraza, existiendo en planta baja un local destinado para almacén.

Pertenece, en pleno dominio, a don Antonio Fernández Caparrós, según consta en escritura otorgada en Almería, ante el Notario don Manuel de Oña y Rodríguez, y figura inscrita a virtud de escritura de descripción de obra nueva, otorgada ante el Notario de la misma ciudad señor Prados Salmerón.

Como precio de esta adquisición se fija la cantidad de 1.064.835 pesetas, que se abonarán en la forma reglamentaria, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Para la firma de la escritura correspondiente se designa, en representación de este Departamento, al señor Director de la Escuela de Comercio de Almería, a cuyo favor se librará la cantidad importe de la adquisición que se hará efectiva al propietario vendedor en el momento de otorgar la escritura.

La finca descrita está gravada con un censo de capital de 262,50 pesetas y rédito anual de 7,87 pesetas, que será liberada antes o simultáneamente al otorgamiento de la correspondiente escritura, como asimismo el impuesto de plus valía, si lo hubiere.

Cuantos gastos notariales ocasiona la autorización de escritura de compraventa serán satisfechos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.455 del Código Civil.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Almería.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Disponiendo la provisión, por concurso-oposición libre, de las vacantes de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión, en virtud de concurso-oposición libre, de las plazas de Maestros y Ayudantes de Taller, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que más abajo se indican, dotadas con la remuneración de entrada de 11.200 y 8.400 pesetas anuales, respectivamente.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar para su provisión, por el indicado turno, las plazas de Maestros de Taller de: «Estereotipia y Galvanoplastia», de «Grabado (Estampación calco-

gráfica)», «Litografía (grabador)» y «Tipografía (cajista)», de la Escuela Nacional de Artes Gráficas; «Encuadernación», de Valencia; «Corte y Confección», de Cádiz; «Labores Femeninas», de Córdoba; «Carpintería Artística», de Guadix, Santa Cruz de la Palma y Ubeda; «Cueros Artísticos», de Córdoba; «Cerrajería Artística», de Palma de Mallorca; «Esmaltes y Galvanoplastia», de Granada; «Fotografía Artística», de Granada; «Metalistería Artística», de Sevilla y Toledo; «Metalistería y Forja», de Motril; «Mueñería Artística», de Madrid; «Talla en Madera», de Valencia, y «Talla en Piedra», de Granada.

Las de Ayudantes de Taller de: «Carpintería Artística», de Arrecife de Lanzarote, Huéscar e Ibiza; «Corte y Confección», de Huéscar; «Forja Artística», de Ibiza; «Forja y Metalistería», de Huéscar; «Carpintería y Talla», de Toledo; «Labores de la Mujer», de Melilla; «Tejidos Artísticos», de Valencia; «Alfombras y Tejidos artísticos», de Melilla, y «Vaciado», de Jaén y Santiago de Compostela.

Podrán solicitar tomar parte en este concurso-oposición todos los españoles mayores de veintidós años que no se hallen incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que cumplan las condiciones que a continuación se señalan:

1.º Los solicitantes presentarán en el Registro General de este Ministerio sus instancias en el plazo improrrogable de treinta días naturales (cuarenta y cinco para los de Canarias), contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, haciendo constar nombre y dos apellidos, domicilio y demás circunstancias personales del interesado.

2.º Las instancias deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legitimada y legalizada en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa que acredite no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta y acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Los aspirantes femeninos acreditarán tener cumplido el Servicio Social de la Mujer o la exención del mismo.

f) Recibo justificativo de haber abonado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 pesetas por formación de expediente.

g) Las aspirantes a enseñanzas femeninas acreditarán haber prestado servicio, durante tres cursos por lo menos, en Escuelas de Artes y Oficios y en la disciplina a que aspiren, o tener hechos los estudios necesarios para la obtención del título correspondiente por el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, según lo preceptuado en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 2 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

Las instancias y documentos deberán presentarse debidamente reintegradas con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre y demás disposiciones complementarias, quedando sin efecto las que no se presenten con la condición indicada.

3.º Los aspirantes que reúnan la condición de funcionario público pueden sustituir los documentos señalados en los

apartados a), b), c), d), e) y g) por la correspondiente hoja de servicios.

4.º Transcurrido el plazo señalado para presentación de instancias, se hará pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo mención expresa de la causa que motiva esta última.

Los solicitantes excluidos podrán recurrir ante esta Dirección General en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo formular su reclamación debidamente documentada.

Transcurrido el expresado plazo se hará pública, con carácter definitivo, la lista de los solicitantes admitidos a la práctica de los ejercicios.

5.º Los aspirantes presentarán, ante el Tribunal designado al efecto, una Memoria explicativa del concepto y metodología de la enseñanza a que aspiran y un programa razonado del plan de los ejercicios prácticos, que habrán de desarrollarse durante el curso en el taller de la disciplina que solicitan.

6.º Los ejercicios del presente concurso-oposición se celebrarán en Madrid para las vacantes radicadas en la Península. Los de las vacantes de Escuelas de las islas Canarias se realizarán en Santa Cruz de Tenerife.

7.º El presente concurso-oposición libre se ajustará en su desarrollo a lo preceptuado en el Decreto de 28 de marzo de 1936 («Gaceta» del 29), por lo que se refiere a la validez y estimación de los méritos acreditados por los concursantes.

Tales méritos serán puntuados como un ejercicio por el Tribunal calificador, ateniéndose al orden de preferencia señalado en el referido Decreto.

Terminada la calificación de los méritos se hará ésta pública en el tablón de anuncios del establecimiento donde se verifique el concurso-oposición, por medio de una relación autorizada por el Secretario del Tribunal y visada por el Presidente del mismo, en la que conste la puntuación obtenida en esta parte por cada concursante, entendiéndose que esta estimación de méritos no lleva implícita la eliminación de opositores.

Los ejercicios de oposición serán dos: Primer ejercicio: Consistirá en la lectura ante el Tribunal, durante el tiempo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica y programa de la disciplina presentados por el aspirante.

Segundo ejercicio: Será señalado por el Tribunal y tendrá carácter esencialmente práctico, realizándolo los aspirantes ante el mismo, para evidenciar la competencia en el oficio o enseñanza objeto del concurso-oposición.

Se compondrá de dos partes: primera, realización de un proyecto, y segunda, ejecución práctica de la parte del mismo que estime conveniente el Tribunal.

Este ejercicio no podrá durar más de quince días, con sesiones de seis horas diarias para todos los opositores; será calificado por puntos, como el anterior, y el resultado del mismo, sumado al de aquél, se hará público, sirviendo para formular propuesta unipersonal en favor del opositor que mayor suma de puntos obtuviere.

El presente anuncio deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 13 de diciembre de 1954.—El Jefe general, Carlos M.º Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.